AUTO DE ACLARACION N° 72 del 2019

Por el cual se corrige una Modificación de Licencia Vigente
No. 68001-1-19-0066

El Curador Urbano No. 1 de Bucaramanga
Arquitecta Lyda Ximena Rodríguez Acevedo,
en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por:
Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 del 2015, la norma sismo resistente vigente, el Acuerdo 011 de 2014 "Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga", vigente al momento de la radicación.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que las señoras **OLGA SMITH PEÑALOZA MORALES y MARIA ISABEL CELIS CRISTANCHO** identificadas con cédulas de ciudadanía No. **63.278.707 y 63.481.018** en su calidad de propietarias del predio ubicado en la **CARRERA 33 Nº 67-44 BARRIO QUEBRADA LA IGLESIA** identificado con el número predial **010402370029000,** matrícula inmobiliaria **300-88362** de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área total de lote de 950 metros² y cuyos linderos son los consignados en la escritura No. 2594/2017 de la Notaria Decima de Bucaramanga solicitó una **MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE** para uso de **COMERCIO.**

SEGUNDO: Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto."(...)*

TERCERO: Por parte de esta oficina se expidieron los siguientes actos administrativos, respecto al proceso de aprobación de la Licencia:

- Resolución No. 68001-1-19-0066 expedida el 15 de Mayo de 2019.
- Modificación de Licencia Vigente No. 68001-1-19-0066 expedida el 17 de Mayo de 2019.

CUARTO: Que dentro de los actos administrativos expedidos se cometió un error de transcripción en lo que corresponde al número de la Resolución expedida el 15 de Mayo de 2019.

QUINTO: Al ser claramente errores de transcripción en los actos administrativos antes mencionados emitidos por esta oficina, de orden meramente formal que no afectan de ninguna manera el contenido de los mismos, procede la presente aclaración, de conformidad a las normas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citado anteriormente y con lo establecido para la vigencia de las licencias de según el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.4.1.

Calle 36 No. 22 - 16 Of. 201 Tel: 670 1267 - 670 1476 / Cel: 318 827 4169 www.curaduria1bucaramanga.com / E-mail: curaduriaurbana1@gmail.com

AUTO DE ACLARACION N° 72 del 2019

SEXTO: Que la solicitud fue sometido a una revisión técnica, jurídica y arquitectónica de conformidad a lo establecido en el Decreto 1077 del 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, concluyéndose que cumple con la normatividad vigente tanto de orden nacional como municipal.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Corregir los actos administrativos Resolución No. 68001-1-19-0066 expedida el 15 de Mayo de 2019 y Modificación de Licencia Vigente No. 68001-1-19-0066 expedida el 17 de Mayo de 2019, en lo que corresponde al número de Resolución siendo correcta la siguiente información:

- **Resolución No. 68001-1-19-0066**

SEGUNDO: Los demás aspectos de los actos administrativos se mantienen en las condiciones en que fueron expedidos.

Expedida en Bucaramanga, el 17 de Septiembre de 2019.

Notifíquese y cúmplase.

ARQ. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
CURADORA URBANA No.1 DE BUCARAMANGA